



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Coordinación y Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL PARQUE MÓVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

INDICE

CAPITULO I	OBJETO Y CONDICIONES GENERALES
CAPÍTULO II	OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES
CAPITULO III	CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO
CAPITULO IV	PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO
CAPITULO V	PRESUPUESTO

ANEXOS

ANEXO 1	RELACIÓN DE VEHÍCULOS MUNICIPALES ADSCRITOS AL PARQUE MOVIL
ANEXO 2	CONJUNTO DE OPERACIONES DE MANTENIMIENTO ORDINARIO
ANEXO 3	LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS
ANEXO 4	PRESUPUESTO





CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Coordinación y Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I - OBJETO Y CONDICIONES GENERALES

1 - OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Condiciones Técnicas tiene por objeto la contratación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo, del **Servicio del Mantenimiento y Reparación Integral del Parque Móvil de la Ciudad Autónoma de Melilla**, detallados en **Anexo 1**.

El alcance de los servicios objeto del presente pliego queda determinado por la relación de prestaciones siguientes:

- Administración del Mantenimiento y Reparación integral de la Flota de vehículos municipales: mantenimiento ordinario, mantenimiento extraordinario, cambio de neumáticos, chapa y pintura, etc.
- Colaboración con los responsables de la Ciudad Autónoma de Melilla, en las reclamaciones que realicen a las compañías aseguradoras, sobre los siniestros en los que el responsable sea el conductor del vehículo contrario.

Tener un sistema de información fiable y constante de la flota con la posibilidad de obtener informe de situación y controlar todos aquellos aspectos relativos al mantenimiento, reparación, ITV y toda aquella información que permita tener controlada la flota de vehículos.

La relación de vehículos detallada en el **Anexo 1** no tiene carácter exhaustivo ni limitativo, ya que las modificaciones que en lo sucesivo se vayan produciendo en dicha flota, ya sea por altas y/o bajas de vehículos, se entenderán automáticamente incorporadas al presente Pliego, que les será de aplicación en su totalidad.

2 - NORMATIVA APLICABLE

El Contrato se regirá por:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente Contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente Contrato.
- Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 y Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Aquella que sea aplicable.

Respecto al personal que emplee en la realización del servicio, el empresario contratante estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, seguridad y salud en el trabajo, quedando la Ciudad Autónoma de Melilla exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Coordinación y Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

Al presente expediente le será de aplicación la demás normativa que regule el objeto del presente pliego, así como las modificaciones que se produzcan en las mencionadas anteriormente.

3 - ÁMBITO CONTRATO

El ámbito será la relación de vehículos detallados en el **Anexo 1** del presente pliego. La relación detallada en dicho anexo no tiene carácter exhaustivo ni limitativo, ya que las modificaciones que en lo sucesivo se vayan produciendo en dicha flota, ya sea por altas y/o bajas de vehículos, se entenderán automáticamente incorporadas al presente Pliego, que les será de aplicación en su totalidad.

4 - CONDICIONES GENERALES

Todos los servicios contratados se prestarán con sujeción estricta a lo especificado en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Cláusulas Administrativas Particulares, así como a lo dispuesto en el documento administrativo mediante el que se formalice el contrato y en el contenido de la proposición seleccionada.

La adjudicataria estará obligada a aceptar, por el mero hecho de haber concurrido a la licitación, la situación en que se encuentran los edificios objeto del contrato, sin que tenga derecho a reclamar compensación alguna por el sobreesfuerzo que exija el exacto cumplimiento de sus obligaciones contractuales.





CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Coordinación y Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO II - OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES

1 - OBLIGACIONES COMUNES

1.1. Nombramiento de representantes

Tanto la Ciudad Autónoma de Melilla como la empresa adjudicataria, designarán una persona que les represente, quedando constancia escrita de dicha designación.

1.2. Misiones de los representantes

La comunicación entre las partes de cuantas circunstancias puedan producirse en detrimento de la calidad del servicio, el cumplimiento de horarios, de impedimentos u obstáculos originarios de los mismos y en general, de cuanto a juicio de ambas partes pueda acontecer en contradicción al estricto cumplimiento de las obligaciones que las partes contratantes han asumido.

Cualquiera de estas comunicaciones se hará por escrito con la firma del "enterado" por la parte afectada.

2 - OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

Con independencia de las obligaciones derivadas del Contrato, ésta asume las siguientes:

Primero.- Colaborar a que todo el personal asignado por la empresa en los trabajos objeto del presente contrato, tenga acceso a cada una de las dependencias y servicios de los locales y espacios abiertos a tratar y a todos los puntos de superficie en caso de ser requerido para el correcto desempeño del servicio. La colaboración se entiende en el sentido de tratar que no existan obstáculos que impidan la realización del servicio a contratar, recabando de empleados, visitantes y público en general su concurso, cuando tal requerimiento sea necesario.

Segundo.- La Ciudad Autónoma se obliga durante la vigencia del Contrato a establecer consignaciones presupuestarias suficientes para el pago de sus obligaciones.

Tercero.- La Ciudad Autónoma designará una persona con suficiente capacidad técnica, la cual controlará las actividades, labores calidad de las labores, y en general el estado de los mantenimientos que en este pliego se definen. En el caso de producirse informes negativos del técnico designado, al menos 3 informes sin que la empresa adjudicatario solucione las deficiencias, la C.A.M. podrá rescindir el contrato, con retención de fianza y certificaciones pendientes hasta subsanar las deficiencias. También podrá ser causa de rescisión las quejas reiteradas (más de 3, si subsanarse), suficientemente justificadas, de los usuarios.

3 - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Primero.- El personal asignado al servicio contratado, deberá estar protegido mediante una Póliza de Seguros que cubra las contingencias de Accidentes de Trabajo dentro de la jornada laboral, considerando incluido en la misma el período de tiempo dedicado al transporte hasta el Centro de Trabajo. Así como el Riesgo Catastrófico dentro del Centro de Trabajo, incendio, explosión espontánea o provocada, caída de rayo etc.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Coordinación y Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA

La empresa se compromete a exonerar a la Ciudad Autónoma de Melilla, de cualquier responsabilidad en este sentido, sin reclamación de cantidad alguna en caso de producirse el Riesgo Catastrófico.

Segundo.- Los daños de cualquier clase por negligencia, impericia o imprudencia durante la realización de los servicios contratados que, por las razones expuestas se causen en las instalaciones o se produzcan a terceras personas o a las mercancías y materiales depositados en lugares inmediatos, serán de la entera responsabilidad de la Empresa, quien para la cobertura de los posibles daños, concertará con una Compañía de Seguros, póliza de Responsabilidad Civil de cuantía suficiente.

De dicha Póliza remitirá copia autenticada a la dirección de Trabajo y a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercero.- El personal empleado por la Empresa en la prestación de los servicios contratados, deberá estar, mientras permanezca en el centro de trabajo, correctamente uniformado y aseado, adoptando una actitud correcta y de esmerada educación hacia el resto de empleados de la propia empresa, visitantes y público en general.

Cuarto.- El adjudicatario deberá disponer a la firma del contrato de todas las licencias municipales, registros industriales de instalaciones y autorizaciones sectoriales exigibles para cubrir las labores propias de este Pliego de Condiciones

Quinto.- El adjudicatario dispondrá, como mínimo, de un local suficientemente equipado y con el personal cualificado para realizar los trabajos propios del presente contrato, y para el caso de no disponer de material o personal especializado para ello, deberá tener previsto y concertado el servicio con otros talleres especializados.

Sexto.- El traslado y recogida del vehículo al taller, si ello fuera necesario, será por cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Séptima.- Para la realización de las Certificaciones mensuales, que realizará la Oficina Técnica designada por la Consejería de Medio Ambiente como responsable del control del servicio, la empresa adjudicataria, presentará los últimos recibos de la S.S. en su poder y de la Agencia Tributaria.





CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Coordinación y Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO III - CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Las prestaciones y servicios que a continuación se detallan son aquellos que como mínimo han de ser prestados por el contratista para la prestación del servicio de Mantenimiento y Reparación Integral de la flota de vehículos municipales. Además, el contratista deberá acreditar que cumple todas las exigencias en materia de gestión medioambiental y tratamiento de residuos exigidos por la ley.

1 - MANTENIMIENTO

Se entiende por mantenimiento, todas las operaciones y reposición de materiales que sean necesarios ejecutar en los vehículos, con objeto de prolongar su vida útil en óptimas condiciones de utilización, para el fin al que se destinan y según las especificaciones establecidas por los fabricantes para cada marca y modelo.

Este servicio supone por parte del contratista, además de todas las operaciones precisas para el mantenimiento integral de los vehículos, la coordinación con los responsables municipales para establecer el protocolo operativo de actuación, de información y los criterios de autorización y validación de los presupuestos y las facturas de las intervenciones derivadas de la prestación de este servicio.

Como norma general, el contratista seguirá las instrucciones marcadas por los responsables municipales destinadas a la debida coordinación para la prestación del servicio correspondiente.

1.1. Mantenimiento Ordinario

Comprende el conjunto de operaciones que es preciso realizar periódicamente en los vehículos, a fin de evitar la aparición de averías, disminuir su intensidad y prolongar la vida útil del vehículo en condiciones de trabajo habituales. En todo caso, el mantenimiento ordinario comprenderá, de forma resumida, las siguientes operaciones:

Vaciado y llenado del aceite del motor, sustitución de filtros de aire y de aceite.
Controles de estanqueidad en circuitos y niveles de motor, caja de cambios y transmisiones, dirección, embrague, frenos, refrigeración, etc, reponiendo los niveles que resulten necesarios; regulación de la carrera del pedal de embrague, frenos de pie y de mano; estado y tensión de las correas; comprobar estado de la dirección y suspensión; revisión de la instalación eléctrica, alumbrado exterior, luces interiores, batería, calefacción, ventilación, claxon, limpiaparabrisas; control de carrocería, ajuste y engrase de bisagras y cierres, presión de neumáticos.

- Reglaje de faros.
- Reglaje y puesta a punto del motor, según el kilometraje y las recomendaciones y programas de mantenimiento establecidos por los distintos fabricantes de los vehículos.

Dicho conjunto de operaciones queda recogido y detallado en el **Anexo 2**.

Las intervenciones de mantenimiento ordinario de los vehículos fuera del periodo garantía se realizarán en base a los siguientes periodos de revisión estipulados en el **Anexo 1** del presente pliego, primando el factor tiempo más que el kilometraje, dadas las características insulares de la ciudad que no permiten grandes kilometrajes en los vehículos.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Coordinación y Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA

Para aquellos vehículos que estén en garantía, las fechas de mantenimiento se adaptarán en función de las condiciones establecidas por el fabricante. En este sentido, la empresa adjudicataria deberá responsabilizarse de llevar a cabo todas las revisiones periódicas que establezca la marca en el libro de mantenimiento del vehículo.

Las revisiones y servicios periódicos de mantenimiento necesarios durante el periodo de garantía de los vehículos, deberán ser realizados con materiales originales de recambio y consumo, o recomendados por los fabricantes de acuerdo con las características técnicas de cada marca y modelo. Para aquellos vehículos que se encuentren en periodo de garantía, el mantenimiento ordinario se realizará en talleres oficiales, asociados o autorizados mediante certificación por la marca; en caso de que el adjudicatario no disponga de la certificación de la marca deberá valerse de la subcontratación en los términos que establece la cláusula Quinta del apartado 3 del Capítulo II.

Los materiales y repuestos utilizados para las revisiones y servicios periódicos de mantenimiento necesarios fuera del periodo de garantía, especialmente aquellos que no afecten a la seguridad del vehículo, podrán ser recomendados por los responsables municipales.

1.2. Mantenimiento Extraordinario

Se entiende por mantenimiento extraordinario, el conjunto de operaciones a realizar como consecuencia de la aparición de una avería, golpe o desajuste en el vehículo que impida su utilización o afecte al normal rendimiento del mismo.

Se entenderá que la aparición de una avería, golpe o desajuste afecta al normal rendimiento del vehículo, cuando sufra alguna merma en sus prestaciones mecánicas, eléctricas y/o de seguridad.

Este mantenimiento será de aplicabilidad ante cualquier avería derivada del desgaste precoz y/o daño, y/o siniestro, tanto de partes simples de los vehículos como complejas, que tuvieran lugar durante el periodo de vigencia del contrato.

La tipología de intervenciones derivadas de la prestación del servicio es muy amplia e incluye reparaciones de carrocería, chapa, pintura, mecánica, electricidad, sistemas electrónicos, mano de obra y piezas de repuesto, entre otras. Por ello, se distinguirán dentro del mantenimiento de tipo extraordinario, dos tipos de actuaciones por parte de la empresa adjudicataria en función de la dimensión del servicio:

- Pequeñas reparaciones: Aquellas reparaciones cuya resolución no exceda de veinticuatro horas y no suponga la inmovilización o retirada del vehículo. En esta tipología podemos encontrar servicios de reparación de pinchazos, averías de cerraduras, pilotos, baterías, etc. Pequeñas intervenciones que con carácter prioritario deberán realizarse en el lugar de la avería. Se incluirán pequeños suministros tales como escobillas, alfombrillas, etc.
- Otras reparaciones: Aquellas reparaciones que supongan la retirada y/o inmovilización del vehículo por un plazo superior a veinticuatro horas. En cualquier caso, cuando el coste unitario de la reparación de los vehículos supere los 800 euros, incluyendo la mano de obra y las piezas de recambio y/o sustitución, el adjudicatario solicitará para la reparación la autorización del responsable municipal correspondiente. De igual modo, se solicitará siempre la autorización del responsable, cuando la reparación sea de chapa ó pintura y cuando la entrada de un vehículo en un taller para realizar cualquier intervención se



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Coordinación y Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA

produzca dentro de los 90 días naturales posteriores a la intervención anterior. Deberán contar, por tanto, con un presupuesto previo aprobado por el Técnico Responsable del Servicio, desglosado conforme a los precios fijados en el pliego, con aplicación de las bajas que correspondan.

De igual modo, se entenderán incluidas dentro del mantenimiento extraordinario las siguientes operaciones:

- Revisión o sustitución de correa o cadena de distribución cuando proceda, según las recomendaciones de los fabricantes de los distintos vehículos.

Por tanto, cualquier trabajo englobado dentro del mantenimiento extraordinario, deberá contar con un presupuesto aprobado por el Técnico Responsable del Servicio.

Cabe la posibilidad en el presente pliego que la reparación de algunos vehículos se deba realizar en talleres peninsulares. Tal es el caso de los vehículos tipo 3 correspondientes a los camiones de bomberos, así como las cisternas 7985-CCD y 8020-CCD y el camión grúa ML-7193-C, o cualquier otro que determine el Director del Contrato.

En tales supuestos se mantendría la operativa, incluyendo el transporte y retorno del vehículo vía marítima, para la cual se establece un precio unitario en el **Anexo 3** correspondiente a este servicio extra y que comprenderá el pasaje ida y vuelta del vehículo, de un funcionario conductor y de un funcionario acompañante, ambos alojados en camarote.

1.3. Pequeños suministros

Se incluyen en el objeto del contrato, el suministro de pequeños materiales que pueda demandar el Parque Móvil para el desempeño de ciertas actividades que no requieran la intervención directa del taller adjudicatario, como es el caso de lubricantes, escobillas de parabrisas, alfombrillas, bombillas de faros, etc.

Dichos suministros serán proporcionados bajo pedido previo del responsable del contrato y previo presupuesto, que deberá ser aceptado, comprobando la idoneidad de los precios, a los que se le aplicará posteriormente la baja ofertada por la empresa adjudicataria.

2. RED DE ASISTENCIA

El adjudicatario deberá acreditar que dispone de talleres de reparación especializados, propios o concertados, en materia de mecánica general, electricidad, chapa y pintura, servicio de neumáticos, así como en materia de limpieza y lavado de vehículos.

3. LAVADO DE VEHÍCULOS

No se incluye el servicio de lavado de vehículos en el presente contrato.

4. CAMBIO DE NEUMATICOS

El alcance de este servicio comprende el cambio y equilibrado de neumáticos, incluyendo la válvula correspondiente, en función del estado de los mismos o de los kilómetros realizados y la caducidad preventiva de los mismos según las especificaciones indicadas por el fabricante.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Coordinación y Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA

En vehículos tipo turismo, furgoneta, todoterreno e industrial, se cambiarán según las necesidades y estado de los mismos en función del uso y del estado de los mismos, ó al haber transcurrido el plazo de 5 años desde el último cambio.

En el caso de motocicletas, se cambiarán según las necesidades y estado de los mismos en función del uso Ciudad Autónoma de Melilla, ó al haber transcurrido el plazo de 5 años desde el último cambio.

No obstante, en caso de resultar necesaria la sustitución de neumáticos antes del vencimiento de los kilometrajes máximos establecidos, y siempre por razones de seguridad debidamente justificadas, podrán ser sustituidos previa aprobación por parte de los responsables municipales.

También se incluyen en este apartado los servicios de alineado y paralelo, es decir, todos aquellos servicios accesorios que fuesen necesarios realizar para el correcto cambio y funcionamiento de los neumáticos. Todos éstos deberán efectuarse en los talleres de la red de asistencia del adjudicatario.

Los neumáticos serán de las mismas características que los equipados originalmente por el fabricante o, aquellos recomendados por los responsables municipales, siempre que sean equivalentes.

No obstante, serán los responsables municipales quienes determinen la idoneidad de los neumáticos en función de cada vehículo y la necesidad de sustitución en casos especiales.

5. TIEMPOS DE INTERVENCIÓN

Los tiempos de entrega, que como máximo se establecen para las reparaciones y mantenimiento de los vehículos, serán los detallados a continuación:

• Para el mantenimiento de tipo ordinario el vehículo deberá estar disponible para el usuario en un plazo máximo de 48 horas desde la entrada del vehículo en el taller.

- Para el mantenimiento extraordinario en el que el tiempo de reparación del vehículo sea inferior a ocho horas laborales, el vehículo deberá estar disponible para el usuario, como máximo, a las 72 horas de la entrada del vehículo en el taller.
- Para el mantenimiento extraordinario en el que el tiempo de reparación del vehículo suponga un tiempo efectivo de dedicación comprendido entre ocho y doce horas laborales, el vehículo deberá entregarse al usuario, como máximo, a las 96 horas de la entrada del vehículo en el taller.
- Para el mantenimiento extraordinario en el que el tiempo de reparación del vehículo suponga un tiempo efectivo de dedicación sea superior a doce horas laborales, el plazo de entrega del vehículo será establecido bajo la aprobación del responsable municipal correspondiente.
- Cuando los vehículos se encuentren en el período de garantía, los tiempos de entrega estarán sujetos a los periodos estipulados por la marca.





CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Coordinación y Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA

- Para el servicio de lavado, el tiempo de puesta a disposición del vehículo será como máximo a las horas 24 horas desde su retirada y su entrada en el lavadero.
- Para el servicio de cambio de neumáticos, el tiempo de puesta a disposición del vehículo será como máximo a las horas 24 horas desde la retirada del vehículo y su entrada en el taller.

Para el cómputo de los plazos de entrega no se tendrán en cuenta los días inhábiles del calendario laboral del año en curso, considerándose únicamente los días hábiles como laborales, a los efectos del cumplimiento de los plazos establecidos en el presente contrato.

En cuanto a los tiempos de reparación del vehículo en mantenimientos de tipo extraordinario, el adjudicatario queda obligado a informar por escrito a la Ciudad Autónoma de Melilla, con carácter previo a la reparación, del número de horas laborales estipuladas realizar la misma, en función del tipo de avería y reparación de que se trate; así como los repuestos y materiales a emplear con el objeto de obtener una valoración previa del trabajo.

6. CONTROL DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario estará obligado a entregar toda aquella información que le sea reclamada por la Ciudad Autónoma de Melilla, facilitando las labores de inspección y disponiendo para ello de los medios que le sean requeridos sin coste alguno.

Deberá llevar una ficha de cada vehículo en la cual se irán anotando todos aquellos datos de interés y que, como mínimo, contendrá los planes permanentes de mantenimiento.

El modelo de fichas se presentará para su aprobación por la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo máximo de quince días naturales desde la adjudicación, debiendo realizar las correcciones que le sean indicadas.

Mensualmente se facilitará a la Ciudad Autónoma de Melilla un parte en el que se indiquen todas las incidencias, vehículos reparados, el objeto de la reparación, horas empleadas, piezas utilizadas, anomalías observadas y vehículos previstos para reparar el próximo mes.

7. PRECIOS UNITARIOS

Los precios unitarios para el mantenimiento ordinario se establecerán en función del tipo de vehículo:

- VEHÍCULO TIPO 1: TURISMO, TODOTERRENO Y FURGONETA.
- VEHÍCULO TIPO 2: MOTOCICLETA.
- VEHÍCULO TIPO 3: INDUSTRIAL

Dichos precios quedan recogidos en el **Anexo 3** del presente pliego.

Para el caso del mantenimiento de tipo ordinario, en los precios unitarios señalados, se consideran incluidos, a todos los efectos, la parte proporcional de tasas, licencias, etc, que



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Coordinación y Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA

requiera el desarrollo de la actividad, así como todos los materiales, mano de obra y medios auxiliares necesarios para la realización de los trabajos.

Para el caso de mantenimientos de tipo extraordinario, el precio de las piezas de recambio y/o sustitución se ajustará al precio oficial establecido por el fabricante de origen, debiéndose instalar en este caso el recambio de origen. Asimismo, se fijan en el pliego unos precios de mano de obra que servirán de base para la elaboración de los presupuestos de las reparaciones extraordinarias.

Para aquellos vehículos que se encuentren fuera del periodo de garantía, en el caso de que exista en el mercado recambio alternativo y equivalente al de origen, se instalará aquél que resulte más ventajoso para la Ciudad Autónoma de Melilla, previa aprobación por parte de los responsables municipales.

8. GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES

Todas las reparaciones y sustitución de repuestos que se lleven a cabo en los vehículos municipales deberán efectuarse con diligencia, y deberán estar garantizadas por la empresa adjudicataria por un periodo de seis meses, desde la fecha de devolución del vehículo y sin límites de kilometraje. En caso de cualquier incidencia, la empresa adjudicataria realizará todas las acciones necesarias para resolver la misma.

Se será responsabilidad del contratista la calidad de los trabajos objeto de este contrato, así como el control y gestión de todos los residuos que se generen, como aceites, valvulinas, neumáticos, baterías, lámparas, etc, debiendo contar para ello con el personal responsable y preparado para esta misión, ajustándose en todo momento a las normas de carácter legal establecidas en la actualidad o que en el futuro puedan promulgarse por las Administraciones del Estado, Autonómicas o Locales. De igual modo, el contratista será responsable de los accidentes, daños de cualquier naturaleza y perjuicios que pueda causar a terceros o al Municipio como consecuencia de la realización de los trabajos que exige la prestación de este servicio.

Se será responsabilidad del adjudicatario, notificar a la Ciudad Autónoma de Melilla de todas aquellas anomalías que se detecten en los vehículos como consecuencia de las revisiones que se realicen.

La realización de trabajos defectuosos implicará la reparación inexorable de los mismos o su nueva realización por cuenta del adjudicatario. En caso de incumplimiento, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá ordenar que esta reparación se realice en otro taller exigiéndole al adjudicatario el importe de la reparación o compensándolo con las facturas pendientes a abonar, todo ello sin perjuicio de las penalidades previstas en el Pliego Administrativo.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Coordinación y Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO IV - PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El periodo o plazo de vigencia del contrato vendrá determinado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato.





CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Coordinación y Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO V - PRESUPUESTO

1 - PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El **presupuesto total de licitación** del presente contrato es de 470.000,00 € (CUATROCIENTOS SETENTA MIL EUROS) (IPSI incluido), desglosado en 451.923,07 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES EUROS CON SIETE CENTIMOS DE EURO) de Presupuesto de Ejecución por Contrata y un importe de IPSI de 18.076,93 € (DIECIOCHO MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO) por los DOS AÑOS de contrato.

Queda desglosado en el **Anexo 4**.

2 - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El **valor estimado del contrato** es de 940.000,00 € (NOVECIENTOS CUARENTA MIL EUROS (IPSI incluido), desglosado en 903.846,15 € (NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CENTIMOS DE EURO) de Presupuesto de Ejecución por Contrata y un importe de IPSI de 36.153,85 € (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO) por los DOS AÑOS de contrato MAS otros DOS AÑOS de prórroga.

Queda desglosado en el **Anexo 4**.

3 - REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

4 - FORMA DE ABONO DE LOS SERVICIOS

Se emitirán mensualmente certificaciones donde se tendrán en cuenta los servicios realmente ejecutados en el período de comprobación, descontándose así los servicios que por cualquier motivo no se hayan realizado, sanciones impuestas en caso de que las hubiere, importes de daños que se hubieran causado a la Ciudad Autónoma de Melilla y a terceros con motivo de la ejecución de las diferentes prestaciones salvo las que se originen en una orden directa de la Administración, etc.

El abono de los trabajos se efectuará por medición y mediante certificaciones mensuales, obteniendo su cuantía a partir de la relación de los trabajos (albaranes) realmente ejecutados en el periodo al que se refiere la certificación, aplicando los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, e incorporados al contrato.

Melilla,

07 ABR 2017

El Director General de Gestión Económico Administrativa de Medio Ambiente



Jose Pastor Pineda



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA

**ANEXO 1 - RELACIÓN DE VEHÍCULOS MUNICIPALES ADSCRITOS AL PARQUE
MÓVIL**



CUADRANTE VEHÍCULOS PARQUE MÓVIL (ENERO 2016)

SERVICIO	Nº MATRÍCULA	NÚMERO BIN	MARCA- MODELO	FECHA MATRICULACIÓN	Nº REVIS. ANUALES	TIPO
ADM. PUBLICAS	3105 FDC	WV1ZZZ2DZ6H026185	VOLKSWAGEN FURGONA LT	20/07/2006	1	1
ADM. PUBLICAS	ML-4267-D	VFX11A00031A2023	XANTIA 1.8I (CITROEN)	10/01/1994	1	1
ADM. PUBLICAS	ML-9353-D	VS7N2C30032C37964	N2-3 (CITROEN)	10/06/1996	1	1
ALMACEN GENERAL	ML-0969-E	VWAKE0558TA767833	TRADE (NISSAN) CAMION	09/04/1997	2	3
ALMACEN GENERAL	ML-6457-D	VSKKE0553SA741545	TRADE 3 CAMION ISOTERMO (NISSAN)	20/02/1995	2	3
ALMACEN GENERAL	ML-6715-D	VF34BRFX271439205	405 EMBASSY (PEUGEOT)	11/04/1995	1	1
BOMBEROS	1563 FFK	VNVF1094FUU022206	KUBISTAR (NISSAN)	31/08/2006	1	1
BOMBEROS	3531 GPR	JN1CPUD22U0160879	NP300PICK UP (NISSAN)	22/09/2009	1	1
BOMBEROS	3545 DXV	WDB9700211L083981	970003-WDB970021 (BOMBEROS-MERCEDES-BENZ)	29/03/2006	1	3
BOMBEROS	3643 DXV	WDB9700311L083987	MERCEDES BENZ	29/03/2006	1	3
BOMBEROS	3780 DXV	WDB9525021L091389	MERCEDES BENZ	29/03/2006	1	3
BOMBEROS	3869 DXV	WDB9525621L092359	MERCEDES-BENZ	29/03/2006	1	3
BOMBEROS	4144 GKB	SJNFDNJ10U1206970	QASHQAI (NISSAN)	18/12/2008	1	1
BOMBEROS	4184 FYN	WDB9525021L256746	MERCEDES BENZ	21/12/2007	1	3
BOMBEROS	5861 DHV	JN1APUD22U0050581	PICK UP (NISSAN)	29/03/2005	1	1
BOMBEROS	8466 DDN	VNVF3CUM6UB003299	INTERSTAR	15/12/2004	1	3
BOMBEROS	8613 BJC	WDB9760531K560133	1225 F MERCEDES-BENZ	30/04/2001	1	3
BOMBEROS	9233 FDY	VSKJWR51U0115661	PATHFINDER (NISSAN)	11/08/2006	1	1
BOMBEROS	9697 HBK	WDB9760751L503220	MERCEDEZ- BENZ	21/01/2011	1	3
BOMBEROS	9742 HBK	WDB6703211N141339	MERCEDEZ- BENZ	21/01/2011	1	3
BOMBEROS	ML-1704-F	JN1CGUD22U0739309	PICK-UP 2.5P 4P (NISSAN)	18/08/2000	1	1
BOMBEROS	ML-6578-C	WJMA1J0M04095228	CAMION IVECO	17/08/1990	1	3
CONTAMINACION AMBIENTAL	4181 FJL	KMHBU51VP6U576755	GETZ (HYUNDAI)	14/12/2006	1	1
CORPORACION	0067 GLN	VF36DRHRH21753203	407 (PEUGEOT)	27/03/2009	1	1
CORPORACION	0093 GLN	VF36DRHRH21753209	407 (PEUGEOT)	27/03/2009	1	1
CORPORACION	0293 GTR	VF36D9HZC9L024790	PEUGEOT 407	25/02/2010	1	1
CORPORACION	5172 DCH	WDB2110611A597577	E 240 MERCEDES-BENZ	02/11/2004	1	1
CORPORACION	ML-5109	6512268	MERCEDES-BENZ 220 S	30/03/1957	1	1
DEPORTES	4339 HGZ	VF3XARHKHB2049412	PEUGEOT ESPERT	10/11/2011	1	1
DEPORTES	6814 GFL	VF37J9XC68006669	PART OUTDOOR 1.6 (PEUGEOT)	16/06/2008	1	1
EDAR	2938 BWY	VF633AVB000100B20	RENAULT 33AVB2A	11/06/2002	2	3
ESCUELA TALLER	0954 CXD	VF7VDVV0007VV3083	C-15 1.9 (CITROEN)	16/06/2004	1	1
FESTEJOS	ML-8808-D	ZCF095D0002165594	(IVECO) CC95 9E 18	23/04/1996	2	3
FESTEJOS	3574 BTC	VT231AJ216174588	CITROEN JUMPY 2.0 HDI	27/02/2002	1	1
FOMENTO	1494 DHK	VSKTVUR20U0575293	TERRANO II 2.7 (NISSAN)	15/03/2005	1	1
FOMENTO	3746 GSK	VF3WCXFT09E1008333	PEUGEOT 207 1.4	18/12/2009	1	1
FOMENTO	ML-6190-E	VSKTVUR20U0370039	TERRANO I (NISSAN)	01/03/1999	1	1
FOMENTO	ML-8030-E	VSKTVUR20U0385864	TERRANO II (NISSAN)	09/08/1999	1	1
INDUSTRIA	4092 FJL	KMHBU51VP6U577404	GETZ (HYUNDAI)	14/12/2006	1	1
MATADERO MUNICIPAL	1285 DGH	ZCFA1GJ020442552	ML130E24D (IVECO)	10/02/2005	2	3
MATADERO MUNICIPAL	ML-7029-E	VSKDEV23U0089109	VANETTE CARGO (NISSAN)	18/05/1999	1	1
MEDIO AMBIENTE	1956 BHY	VF1KCOJAF23824510	KANGOO (RENAULT)	26/04/2001	1	1
MEDIO AMBIENTE	6797 FVV	VF36DRHRH21570842	407 (PEUGEOT)	21/09/2007	1	1
MEDIO AMBIENTE	8ª-MLL-1-01-01	T296462	EMBARCACIÓN MARINER 50CV	F 50 ELPT		
MEDIO AMBIENTE	ML-8567-D	WF0FXXGAGFR50103	SCORTPIO (FORD)	15/03/1996	1	1
MEDIO AMBIENTE	2540 BYD	KMHAB51GP2U278611	ATOS (HYUNDAI)	18/07/2002	1	1
MEDIO AMBIENTE	ML-1076-E	VSSZZZ9KZVR011247	INCA 1.9.D (SEAT)	23/04/1997	1	1
MEDIO AMBIENTE	ML-3126-E	VF7VDPG0012P65717	CITROEN C-15 1.70 FAM, T	16/02/1998	1	1
MUSICA	ML-6259-E	VWASBFTLOX1101334	NISSAN CABSTRAR	08/03/1999	1	3
PARQUE MOVIL	5874 BRX	VF1KCOJEF25762122	PARQUE MOVIL	14/03/2013	1	1
PARQUE MOVIL	6657 BRP	VF1KCOJEF25509301	PARQUE MOVIL	14/03/2013	1	1
PARQUE MOVIL	7985 CCD	ZCFA1TM0102392347	ML180E28K	27/11/2002	2	3
PARQUE MOVIL	8020 CCD	ZCFA1TM0102392348	ML180E28K	27/11/2002	2	3
PARQUE MOVIL	ML 9632 D	VSKOJY260U0594735	NISSAN PATROL	13/09/1996	1	1
PARQUE MOVIL	ML-7193-C	ZCFA1VLJ00410B611	PARQUE MOVIL	05/12/1990	2	3
PARQUE MOVIL	ML-9340-E	VF7N7LFFY36744780	XSARA 18116V VTS 5P (CITROEN)		1	1
POLICIA LOCAL	0759 CXD	VF7CHRHYB39720993	XSARA PICASSO (CITROEN)	16/06/2004	1	1
POLICIA LOCAL	0830 FKP	VF3YABMFA11015525	BOXER FG 330 L1H1 (PEUGEOT)	22/01/2007	1	1
POLICIA LOCAL	0907 CXD	VF7CHRHYB39720992	XSARA PICASSO (CITROEN)	16/06/2004	1	1
POLICIA LOCAL	1069 FNR	KMHJN81VP7U522310	TUCSON (HYUNDAI)	23/04/2007	1	1
POLICIA LOCAL	1193 DPN	VF36D9HYB21329057	407 ST (PEUGEOT)	07/09/2005	1	1
POLICIA LOCAL	1712 DJB	ZD3T1000140000116	ALP 200 CC (BETA)	01/04/2005	1	2
POLICIA LOCAL	1803 DJB	ZD3T1000140000128	ALP 200 CC (BETA)	01/04/2005	1	2
POLICIA LOCAL	1850 HNB	WOLOSLD68D4033133	OPEL CORSA	29/11/2012	1	1
POLICIA LOCAL	2109 GLF	JT121JK1200036718	H1-H1-KLH12H (V) (TOYOTA)	05/03/2009	1	2
POLICIA LOCAL	2139 GSN	VF3XCRHKH92045299	EXP PREMIUM (PEUGEOT)	28/12/2009	1	1
POLICIA LOCAL	2163 HHC	VF3PNCFB488620621	PEUGEOT 107	17/11/2011	1	1
POLICIA LOCAL	2196 HHC	VF3PNCFB488618887	PEUGEOT 107	17/11/2011	1	1
POLICIA LOCAL	2591 CXJ	VF3BBRHX86099824	EXPERT (PEUGEOT)	22/06/2004	1	1
POLICIA LOCAL	2611 CXJ	VF3BBRHX86102594	EXPERT (PEUGEOT)	22/06/2004	1	1
POLICIA LOCAL	3031 FWP	VF3GC9HWC96276742	PARTNER FG190C (PEUGEOT)	19/10/2007	1	1
POLICIA LOCAL	3554 DSC	VF3KMKFVB20019983	1007 1.4 (PEUGEOT)	31/10/2005	1	1
POLICIA LOCAL	3580 BFC	VF7232V4216000032	JUMP. 31M 25TDI C.C.F (CITROEN)	01/02/2001	1	1
POLICIA LOCAL	3641 DSZ	JYASG048000026999	YAMAHA	30/11/2005	1	2
POLICIA LOCAL	3651 CYZ	WF05XXGGB53K02683	HYUNDAI ACCENT	03/08/2004	1	1
POLICIA LOCAL	3789 DTB	SJNFHAN16U2635102	ALMERA 1.5 (NISSAN)	30/11/2005	1	2
POLICIA LOCAL	3870 HKV	VF34BRFX271439447	PEUGEOT	29/05/2012	1	1
POLICIA LOCAL	4063 CTF	VF7JMHFXB97099784	C2 1 IIX (CITROEN)	17/03/2004	1	1
POLICIA LOCAL	4142 FTD	VF1JMK40638074030	SCENIC 1.9 (RENAULT)	23/07/2007	1	1
POLICIA LOCAL	4161 GMK	VG5DM018000004906	YAMAHA	22/05/2009	1	2
POLICIA LOCAL	4209 GMK	VG5DM018000004864	YAMAHA	22/05/2009	1	2

CUADRANTE VEHÍCULOS PARQUE MÓVIL (ENERO 2016)

SERVICIO	Nº MATRÍCULA	NÚMERO BIN	MARCA- MODELO	FECHA MATRICULACIÓN	Nº REVIS. ANUALES	TIPO
POLICIA LOCAL	4239 DSZ	JYASG048000027000	YAMAHA	30/11/2005	1	2
POLICIA LOCAL	4259 GMK	VG5DM01800004843	YAMAHA	22/05/2009	1	2
POLICIA LOCAL	4323 DTY	VF32A8HZA44853217	206 (PEUGEOT)	29/12/2005	1	1
POLICIA LOCAL	4364 DSZ	JYASG048000026830	YAMAHA	30/11/2005	1	2
POLICIA LOCAL	4691 HNH	KMHDC51EP8U067262	HUNDAI	21/12/2012	1	1
POLICIA LOCAL	4727 CSL	KMHN81XP4U126712	TERRACAN 2 9 4WD (HYUNDAI)	24/02/2004	1	1
POLICIA LOCAL	5027 JBJ	JTDKN36U501874537	TOYOTA PRIUS HIBRIDO	27/11/2014	1	1
POLICIA LOCAL	5132 DSD	JN1CPUD22U0811061	DIC-UP 2.5 (NISSAN)	03/11/2005	1	1
POLICIA LOCAL	5395 CJC	VF34C5FS0BY121750	FORD MONDEO	02/06/2003	1	1
POLICIA LOCAL	5569 FJY	VF3YABMFA11015341	BOXER FG 330 L1H1 (PEUGEOT)	28/12/2006	1	1
POLICIA LOCAL	5744 HSL	WDB2010241A651164	TOYOTA PRIUS HIBRIDO	14/10/2013	1	1
POLICIA LOCAL	5765 BBY	ZDCRD08A0XF322893	NX 650 MOTO (HONDA)	31/10/2000	1	2
POLICIA LOCAL	5766 BBY	ZDCRD08A0XF322908	NX 650 MOTO (HONDA)	31/10/2000	1	2
POLICIA LOCAL	5767 BBY	ZDCRD08A0XF322896	NX 650 (HONDA)	31/10/2000	1	2
POLICIA LOCAL	5834 FTD	VF1JMK40638074029	MEGANE SCENIC (RENAULT)	23/07/2007	1	1
POLICIA LOCAL	5872 BDV	VF7232V4215990120	JUMP.31M 25TDI C.C.F. (CITROEN)	09/01/2001	1	1
POLICIA LOCAL	5985 GFK	AHTFR29G807017943	HILUX (TOYOTA)	12/06/2008	1	1
POLICIA LOCAL	6103 CTL	VF7JMHFXB97099783	C2 1.1 (CITROEN)	25/03/2004	1	1
POLICIA LOCAL	6151 CTL	VF7JMHFXB97099787	C2 1.1 (CITROEN)	25/03/2004	1	1
POLICIA LOCAL	6309 CSZ	VF33CKFUB83410496	307 1.4 (PEUGEOT)	11/03/2004	1	1
POLICIA LOCAL	6465 DVZ	VF3BBRHXB86232073	EXPERT (PEUGEOT)	06/02/2006	1	1
POLICIA LOCAL	6468 GSL	VF34C9HZC9Y148758	308 (PEUGEOT)	22/12/2009	1	1
POLICIA LOCAL	6720 GSD	SJNFCAJ10U1475592	QASHQAI (NISSAN)	03/12/2009	1	1
POLICIA LOCAL	6866 GSZ	VF1JZON0642101773	RENAULT MEGANE SCENIC	27/01/2010	1	1
POLICIA LOCAL	6876 GSZ	VF1JZON0642219772	RENAULT MEGANE SCENIC	27/01/2010	1	1
POLICIA LOCAL	7557 FNG	VF33CNFUL84884175	307 5P XT 1.6 (PEUGEOT)	10/04/2007	1	1
POLICIA LOCAL	7572 FCT	VF3PMCFAC88034221	107 1.0 (PEUGEOT)	12/07/2006	1	1
POLICIA LOCAL	7603 FHP	VF3BARHXB86311914	EXP COMBI 5 HDI (PEUGEOT)	17/11/2006	1	1
POLICIA LOCAL	7649 DSL	5HD4CAM146K407924	XL 883 (HARLEY DAVIDSON)	15/11/2005	1	2
POLICIA LOCAL	7743 FCT	VF3PNCFAC88069155	107 1.0 (PEUGEOT)	12/07/2006	1	1
POLICIA LOCAL	7773 DSL	5HD4CAM116K408531	XL 883 (HARLEY DAVIDSON)	15/11/2005	1	2
POLICIA LOCAL	7873 DSL	5HD4CAM1X6K407541	XL 883 (HARLEY DAVIDSON)	15/11/2005	1	2
POLICIA LOCAL	7907 DSL	5HD4CAM116K407606	XL 883 (HARLEY DAVIDSON)	15/11/2005	1	2
POLICIA LOCAL	8500 FRZ	VG5DM018000002104	YAMAHA (MOTO)	26/06/2007	1	2
POLICIA LOCAL	8505 BGL	VF7233L5216015537	JUMP. 35L 25D CAM. (CITROEN)	20/03/2001	1	1
POLICIA LOCAL	8646 DPH	VF1LMR2B534055363	MEGANE (RENAULT)	30/08/2005	1	1
POLICIA LOCAL	8848 FRZ	VG5DM018000002102	YAMAHA	26/06/2007	1	2
POLICIA LOCAL	8899 CSX	WOL0TGF4845085036	ASTRA G CC (OPEL)	09/03/2004	1	1
POLICIA LOCAL	8909 FRZ	VG5DM018000002111	YAMAHA	26/06/2007	1	2
POLICIA LOCAL	9013 FRZ	VG5DM018000002112	YAMAHA	26/06/2007	1	2
POLICIA LOCAL	9161 CLS	WLOXCE7534404365	MERIVA A (OPEL)	28/08/2003	1	1
POLICIA LOCAL	9279 FTL	VF3PNCFAC88165501	107 1.0 (PEUGEOT)	30/07/2007	1	1
POLICIA LOCAL	9421 FTL	VF3WCKFUC33911125	207 1.4 (PEUGEOT)	30/07/2007	1	1
POLICIA LOCAL	9633 FJZ	VF3YABMFA11015544	BOXER FG 330 L1H1 (PEUGEOT)	29/12/2006	1	1
POLICIA LOCAL	E-7476-BFP	JKAVF750DDB600687	6600-KAWASAKI	24/11/2009	1	2
POLICIA LOCAL	E-7477-BFP	JKAVF750DDB601334	6600-KAWASAKI	24/11/2009	1	2
POLICIA LOCAL	E-8466-BFR	JKAVF750DDB601301	KAWASAKI- KVF 750	31/03/2010	1	2
POLICIA LOCAL	ML-0320-F	ZDCRD08A0XF322494	NX 650 MOTO (HONDA)	04/04/2000	1	2
POLICIA LOCAL	ML-0321-F	ZDCRD08A0XF322508	NX 650 MOTO (HONDA)	04/04/2000	1	2
POLICIA LOCAL	ML-0322-F	ZDCRD08A0XF321967	NX 650 MOTO (HONDA)	04/04/2000	1	2
POLICIA LOCAL	ML-0830-F	KLATF69CEYB557289	LANOS (DAEWOO)	30/05/2000	1	1
POLICIA LOCAL	ML-5745-C	WDB60137110779187	207 D (MERCEDES BENZ)	26/04/1990	1	1
POLICIA LOCAL	ML-9040-C	RC182302289	CBX 750 MOTO (HONDA)	24/09/1991	1	2
POLICIA LOCAL	ML-9041-C	RC182302306	CBX 750 MOTO (HONDA)	24/09/1991	1	2
POLICIA LOCAL	ML-9042-C	RC182302295	CBX 750 MOTO (HONDA)	24/09/1991	1	2
POLICIA LOCAL	ML-9043-C	RC182302287	CBX 750 MOTO (HONDA)	24/09/1991	1	2
POLICIA LOCAL	ML-9044-C	RC182302315	CBX750 MOTO (HONDA)	24/09/1991	1	2
POLICIA LOCAL	ML-9048-C	RC182302316	CBX 750 MOTO (HONDA)	24/09/1991	1	2
POLICIA LOCAL	ML-9052-D	WOL000056T5080954	OPEL ASTRA	04/06/1996	1	1
POLICIA LOCAL	ML-9341-E NO ITV X AHORA	VF7N7LFYF36744779	XSARA 18116V VTS 5P (CITROEN)	23/12/1999	1	1
POLICIA LOCAL	ML-9342-E NO ITV X AHORA	VF7N7LFYF36738657	XSARA 18116V VTS 5P (CITROEN)	23/12/1999	1	1
POLICIA LOCAL	ML-9632-D	VSK0JY260U0594735	PATROL (NISSAN)	13/09/1996	1	1
POLICIA LOCAL	NO ITV	VF7N7LFYF36774910	XSARA 18116V VTS 5P (CITROEN)	23/12/1999	1	1
POLICIA LOCAL	0208-HXS	WDB2010241A651164	MERCEDES BENZ 190E	14/10/1991	1	1
POLICIA LOCAL	1971 HZD	JTDKG10C40N729710	TOYOTA AYGO	09/09/2014	1	1
POLICIA LOCAL	2018 HZD	JTDKG10C80N773824	TOYOTA AYGO	09/09/2014	1	1
POLICIA LOCAL	4279 HZS	ZDCJF57A0FF001867	HONDA 125X2	17/10/2014	1	1
POLICIA LOCAL	4337 HZS	ZDCJF57A0FF001859	HONDA 125X2	17/10/2014	1	1
POLICIA LOCAL	8436 JGR	JTDKN36U801916988	TOYOTA PRIUS HIBRIDO	02/07/2015	1	1
POLICIA LOCAL	8445 JGR	JTDKN36U701915055	TOYOTA PRIUS HIBRIDO	02/07/2015	1	1
POLICIA LOCAL	8463 JGR	JTDKN36U301195231	TOYOTA PRIUS HIBRIDO	02/07/2015	1	1
POLICIA LOCAL	8481 JGR	JTDKN36U701949111	TOYOTA PRIUS HIBRIDO	02/07/2015	1	1
POLICIA LOCAL	8610 JKD	UU17SDAA552962535	DACIA LOGAN MCV	20/11/2015	1	1
POLICIA LOCAL	8562 JGR	JTDKN36U201948948	TOYOTA PRIUS HIBRIDO	02/07/2015	1	1
POLICIA LOCAL	0122 JKM	UU15SDE3354074050	DACIA SANDERO	03/12/2015	1	1
PROT. DEL MEDIO NATURAL	ML-7131-E	VF1KCOAAF20169252	R KANGOO (RENAULT)	27/05/1999	1	1
PROT. DEL MEDIO NATURAL	ML-7187-E	VF1KCOAAF20355442	KANGOO (RENAULT)	31/05/1999	1	1
RECAUDACIÓN	ML-6714-D	VF34BRFX271439447	405 EMBASSY (PEUGEOT)	11/04/1995	1	1
RECURSOS HIDRICOS	1825 DTJ	VNVF109AFUU018677	KUBISTAR (NISSAN)	13/12/2005	1	1
RECURSOS HIDRICOS	1850 DTJ	VNVF109AFUU018672	KUBISTAR (NISSAN)	13/12/2005	1	1

CUADRANTE VEHÍCULOS PARQUE MÓVIL (ENERO 2016)

SERVICIO	Nº MATRÍCULA	NÚMERO BIN	MARCA- MODELO	FECHA MATRICULACIÓN	Nº REVIS. ANUALES	TIPO
RECURSOS HIDRICOS	1883 DTJ	VNVF109AFUU018536	KUBISTAR (NISSAN)	13/12/2005	1	1
RECURSOS HIDRICOS	2587 FHW	VNVF1094FUU023390	KUBISTAR (NISSAN)	24/11/2006	1	1
RECURSOS HIDRICOS	3037 GYC	KPTCOB1KSAP071453	SSANGYOUNG ACTYON	29/07/2010	1	1
RECURSOS HIDRICOS	4665 FBC	VWANBFTK063427981	ATLEON (NISSAN)	31/05/2006	2	3
RECURSOS HIDRICOS	4976 DNS	JN1CPGD22U0771559	PICK-UP 2.5 (NISSAN)	03/08/2005	1	1
RECURSOS HIDRICOS	5613 CXG	VF1UDCUK631288946	MASTER (RENAULT)	18/06/2004	1	1
RECURSOS HIDRICOS	5776 BBY	VSKTVUR20U0434585	NISSAN TERRANO II 5P 2.7	02/11/2000	1	1
RECURSOS HIDRICOS	5854 BDV	VSKTVUR20U0444722	TERRANO II 5P 2.7 (NISSAN)	05/01/2001	1	1
RECURSOS HIDRICOS	7414 GZX	VF1KCCEEF43388494	RENAULT (KANGOO)	15/12/2010	1	1
RECURSOS HIDRICOS	8205 FGX	VSKKVRN20U0587312	TERRANO 2.7 3P (NISSAN)	26/10/2006	1	1
RECURSOS HIDRICOS	9288 BZS	VF3BZWJYB12961124	EXPERT FG CHAPA (PEUGEOT)	27/09/2002	1	1
RECURSOS HIDRICOS	ML-9694-D	VS7VDPG0010PG9831	C 15 D (CITROEN)	26/09/1996	1	1
RECURSOS HIDRICOS	ML-9695-D	VS7VDPG0010PG9832	C 15 D (CITROEN)	26/09/1996	1	1
SANIDAD	1212 FXL	MMBJNK40 7D139333	L200 (MITSUBISHI)	24/01/1995	1	1
SANIDAD	3929 FHZ	VF1KC0J4F36465240	KANGOO (RENAULT)	29/11/2006	1	1
SANIDAD	4727 FLB	MMBJNK407D025203	KAOT (MITSUBISHI)	05/02/2007	1	1
SANIDAD	5132 DSD	JN1CPUD22U0811061	DIC-UP 2.5 (NISSAN)	03/11/2005	1	1
SERVICIOS OPERATIVOS	1450 BSK	ZAPS850000455103	PIAGGIO	30/01/2002	1	1
SERVICIOS OPERATIVOS	3977 BBJ	VSKDEVC23U01340	VANETTE CARGO (NISSAN)	27/09/2000	1	1
SERVICIOS OPERATIVOS	3FC942		CARRETILLA ELEVADORA		1	3
SERVICIOS OPERATIVOS	5728 BBY	VWADBFTL0Y1128008	CABSTAR (NISSAN)	30/10/2000	2	3
SERVICIOS OPERATIVOS	8479 BBF	VSKDEVC23U0134057	VANETTE CARGO (NISSAN)	27/09/2000	1	1
SERVICIOS OPERATIVOS	BMT301412		DUMPER		1	3
SERVICIOS OPERATIVOS	ML-00041-VE	3DJ01328	438 ST RETROPALA DRR	14/02/1992	2	3
SERVICIOS OPERATIVOS	ML-00066-VE	BITELLI111 2940169	BITELLI MICHELINO DTV	24/01/1995	1	1
SERVICIOS OPERATIVOS	ML-00067-VE	BITELLI111 2940170	BITELLI MICHELINO DTV	24/01/1995	1	3
SERVICIOS OPERATIVOS	ML-0133-F	F1KC0AAF21537440	KANGOO(RENAULT)	15/03/2000	1	1
SERVICIOS OPERATIVOS	ML-0691-E	SALLDVA68VA100713	DEFENDER 90 HT (LAND ROVER)	27/02/1997	1	1
SERVICIOS OPERATIVOS	ML-0845-F	VF1KC0AAF21478220	KAGOON (RENAULT)	30/05/2000	1	1
SERVICIOS OPERATIVOS	ML-3976-D	VSSZZZ6KZZR558561	IBIZA 1,3 (SEAT)	23/11/1993	1	1
SERVICIOS OPERATIVOS	ML-7959-C	VSK0JP2600534395	PATROL (NISSAN)	09/04/1991	1	3
SERVICIOS OPERATIVOS	ML-7967-C	VSKL8034SLB344380	L 80 09 DC (NISSAN)	09/04/1991	2	3
SERVICIOS OPERATIVOS	ML-9630-D	VSK0JY260U0594718	PATROL (NISSAN)	13/09/1996	1	1
SERVICIOS OPERATIVOS	ML-9696-D	VS7VDPG0010PG9821	C15 CITROEN	26/09/1996	1	1
SERVICIOS OPERATIVOS	MOP-22649	VF640ACB000001788	RENAULT	05/02/1992	2	3
SERVICIOS SOCIALES	3306 GPG	WDB9066571S379596	MERCEDES BENZ	25/08/2009	1	1
SERVICIOS SOCIALES	5400 CXG	VF1JLBCB64Y044611	TRAFIC (RENAULT9	18/06/2004	1	1
SERVICIOS SOCIALES	7665 DJP	WDF63970113109576	MERCEDES BENZ	21/04/2005	1	1
SERVICIOS SOCIALES	8247 GTS	JN1TBAM20U0000890	NISSAN NV200	01/03/2010	1	1
TELEVISION	ML-0887-E	ZCFC3570005096017	IVECO 35.10	01/12/2006	2	3
TURISMO	4854 HFN	KMHWH81JAAU230486	HYUNDAI H-1	20/07/2011	1	1
TURISMO	7144 CRM	VF3ZBTMRB17323331	BOXER II.2 8 (PEUGEOT)	22/01/2004	1	1
TURISMO	E-7470-BFP	JKARFDA198BN502276	6400-KAWASAKI	24/11/2009	1	2
TURISMO	E-9315-BDP	ATT20160635M	METROPOLL-II TT (ATT)	01/12/2006	2	3





CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA

ANEXO 2 - CONJUNTO DE OPERACIONES DE MANTENIMIENTO ORDINARIO





CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA

Motor
Cambio de aceite
Cambio de filtros de aceite
Cambio de filtros de combustible
Limpieza e prefiltro de combustible
Limpieza de filtro de aire
Cambios de filtros de aire
Limpiar vaso de decantación
Revisar correas y tensar si es preciso (sustituir si procede)
Comprobar bomba de agua (fugas, holguras)
Comprobar carga de alternador
Comprobar sistema de arranque
Comprobar presión de aceite
Comprobar engrase del turbo-compresor
Comprobar presión del turbo-compresor
Comprobar funcionamiento del sistema de apagado del motor
Limpiar radiador . Comprobar pérdidas
Comprobar nivel de líquido refrigerante y rellenar
Sustituir líquido refrigerante
Controlar humos de escape (aceite / gasoil)

Caja de cambios
Comprobar nivel de aceite y rellenar
Cambio de aceite
Comprobar funcionamiento de Toma-Fuerza
Comprobar nivel de líquido de embrague y rellenar
Comprobar holgura del pedal del embrague y regular
Limpiar respiraderos
Engrase del casquillo desplazable del cojinete del embrague

Árboles de transmisión
Comprobar existencia de vibraciones en árboles de transmisión
Apretar tornillos de uniones de transmisiones (cardan)
Engrase efectivo de todas las juntas cardan
Limpiar respiraderos





CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA

Ejes + ruedas

Diferenciales. Comprobar nivel y rellenar
Diferenciales. Cambio de aceite
Limpiar respiraderos
Cubos de ruedas. Comprobar nivel y rellenar
Cubos de ruedas. Cambio de aceite
Comprobar estado de neumáticos
Comprobar presión de inflado de neumáticos
Reapretar tuercas de las ruedas

Dirección

Aceite dirección . Comprobar nivel y rellenar
Aceite dirección. Cambio
Cilindros y rótulas. Revisar y engrasar
Sustituir aceite servo dirección

Frenos y circuito neumático

Verificar el correcto funcionamiento de las válvulas
Comprobar presión de las válvulas
Verificar el correcto funcionamiento de los pulmones
Comprobar efectividad de la frenada
Ajustar frenos, si procede
Verificar línea de tuberías
Comprobar funcionamiento del freno de estacionamiento
Comprobar funcionamiento del freno de motor
Comprobar el estado y la carga de calderines . Pulgar
Comprobar funcionamiento y accionamiento del compresor
Comprobar existencia de fuga
Comprobar conectores exteriores de aire
Comprobar el estado y el desgaste de los forros / pastillas
Rellenar válvula antihielo con etanol

Sistema electrónico e instrumentación

Comprobar sistema de arranque
Comprobar estado y carga de baterías
Comprobar nivel del electrolito y rellenar con agua destilada
Sistemas de alumbrado
Comprobar funcionamiento de faros de trabajo y alumbrado de armarios
Sistema de señalización de emergencia (luminosa y acústica)
Comprobar funcionamiento de cargador de baterías (auxiliar)
Comprobar funcionamiento de testigos e indicadores de cuadro de instrumentos





CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA

Suspensión
Comprobar estado de ballestas
Comprobar estado de amortiguadores
Comprobar el estado del silembock de barra estabilizadora

Carrocería
Comprobar sistema de elevación de cabina y cierres
Comprobar puertas, compartimentos y cabina
Comprobar cerraduras
Comprobar estado de elevalunas y asideros
Comprobar estado de espejos retrovisores
Comprobar deposito de agua del limpiaparabrisas
Engrase de elementos móviles que lo requieran
Revisar fijadores del chasis y falso bastidor
Apriete general de tornillería (dirección, abarcones, apoyos elásticos, anclajes,...)

Engrase
Engrase centralizado. Verificar y rellenar
Bisagras de las puertas
Persianas de armarios
Juntas cardan de los árboles de transmisión
Articulaciones de abatimiento de la cabina
Articulaciones de ballestas
Hojas de ballestas
Manguetas eje delantero
Eje de levas de freno
Barra telescópica del mando del cambio
Ejes de pedales y varillajes
Bisagras de soportaría en armarios





CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA

ANEXO 3 - LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS





CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA

TIPO	DENOMINACION	PRECIO UNITARIO (EJEC. MATERIAL)
UD.	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO ORDINARIO, EN VEHÍCULOS TIPO 1	€ 115,00
UD.	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO ORDINARIO, EN VEHÍCULOS TIPO 2	€ 90,00
UD.	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO ORDINARIO, EN VEHÍCULOS TIPO 3	€ 150,00
HORA	MANO DE OBRA DE MANTENIMIENTO EXTRAORDINARIO, EN VEHÍCULOS TIPO 1	€ 40,00
HORA	MANO DE OBRA DE MANTENIMIENTO EXTRAORDINARIO, EN VEHÍCULOS TIPO 2	€ 35,00
HORA	MANO DE OBRA DE MANTENIMIENTO EXTRAORDINARIO, EN VEHÍCULOS TIPO 3	€ 45,00
UD.	TRASLADO Y RETORNO DE VEHÍCULO TIPO 1, 2 ó 3 PARA REPARACIÓN PENINSULAR VÍA MARÍTIMA, INCLUIDO PASAJE EN CAMAROTE DE FUNCIONARIOS CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE	€ 1.500,00



TIPO	DENOMINACION	PRECIO UNITARIO	
		SIN IPSI	CON IPSI
UD.	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO ORDINARIO, EN VEHÍCULOS TIPO 1	€ 115,00	€ 119,60
UD.	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO ORDINARIO, EN VEHÍCULOS TIPO 2	€ 90,00	€ 93,60
UD.	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO ORDINARIO, EN VEHÍCULOS TIPO 3	€ 150,00	€ 156,00
HORA	MANO DE OBRA DE MANTENIMIENTO EXTRAORDINARIO, EN VEHÍCULOS TIPO 1	€ 40,00	€ 41,60
HORA	MANO DE OBRA DE MANTENIMIENTO EXTRAORDINARIO, EN VEHÍCULOS TIPO 2	€ 35,00	€ 36,40
HORA	MANO DE OBRA DE MANTENIMIENTO EXTRAORDINARIO, EN VEHÍCULOS TIPO 3	€ 45,00	€ 46,80
UD.	TRASLADO Y RETORNO DE VEHÍCULO TIPO 1, 2 ó 3 PARA REPARACIÓN PENINSULAR VÍA MARÍTIMA, INCLUIDO PASAJE EN CAMAROTE DE FUNCIONARIOS CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE	€ 1.500,00	€ 1.560,00





CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA

ANEXO 4 - PRESUPUESTO



DESGLOSE DEL PRESUPUESTO (ANUAL ESTIMADO (*))

Med.	Unit.	Importe
------	-------	---------

MANTENIMIENTO ORDINARIO

UD.	VEHÍCULOS TIPO 1	145,00	115,00 €	16.675,00 €
UD.	VEHÍCULOS TIPO 2	35,00	90,00 €	3.150,00 €
UD.	VEHÍCULOS TIPO 3	30,00	150,00 €	4.500,00 €

MANTENIMIENTO EXTRAORDINARIO

PA.	REPARACIONES VARIAS (a justificar)	1,00	155.000,00 €	155.000,00 €
-----	------------------------------------	------	--------------	--------------

OTROS CONCEPTOS

PA.	PEQUEÑOS SUMINISTROS PARQUE MÓVIL (LUBRICANTES, PIEZAS, ESCOBILLAS....) (A justificar)	1,00	9.886,87 €	9.886,87 €
UD.	TRASLADOS PENÍNSULA PARA REPARACIÓN	6,00	1.500,00 €	9.000,00 €

SUMA	198.211,87 €
------	--------------

GASTOS GENERALES (9%)	17.839,07 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (5%)	9.910,59 €

SUMA	225.961,53 €
------	--------------

IPSI (4%)	9.038,47 €
-----------	------------

TOTAL	235.000,00 €
--------------	---------------------

(*) La cantidad anual fijada de 235.000,00 € se entiende contemplada en su totalidad, para lo cual se han estimado los distintos conceptos de forma estimativa, si bien en el normal desarrollo del contrato, estas mediciones pueden verse afectadas en mayor o menor medida a la indicada, siempre y cuando no superen los límites establecidos por la totalidad.

